

6

LA CONSTITUCION,  
Ó SEA SU APOLOGÍA  
EN RAZON DE DAR  
Á DIOS LO QUE ES DE DIOS,  
AL CÉSAR LO QUE ES DEL CÉSAR,  
Á LA NACION LO QUE PERTENECE Á LA NACION.

---

SERMON,  
QUE EN LA SOLEMNE ACCION DE GRACIAS  
*AL SEÑOR SACRAMENTADO,*

EN JUSTO RECONOCIMIENTO POR SUS SINGULARES BENEFICIOS  
Y CON OCASION DE JURAR SOLEMNEMENTE LA CONSTITUCION  
EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO, EL VENERABLE CLERO, Y TODO  
EL PUEBLO DE LA VILLA DE RUEDA DE MEDINA EN EL DIA  
19 DE MARZO DEL AÑO DE 1820,

DIJO

*EL R. P. FR. MELCHOR DE LORCA,*  
*Examinador sinodal del arzobispado de Toledo, Teólogo*  
*consultor del serenísimo señor infante don Carlos, y*  
*Guardian de Capuchinos de dicha villa.*

---

Impreso á solicitud y expensas de algunos patriotas del mismo pueblo.

---

VALLADOLID:  
IMPRENTA DE FERNANDO SANTAREN.

1820.

# LA CONSTITUCION,

ó SEA SU APOLOGIA

EN RAZON DE DAR

A DIOS LO QUE ES DE DIOS,

AL CEAR LO QUE ES DEL CEAR,

A LA NACION LO QUE PERTENECE A LA NACION.

S E R M O N ,

QUE EN LA SOLEMNE ACCION DE GRACIAS

AL SEÑOR SACRAMENTANDO,

EN ESTO RECONOCIMIENTO POR SUS INFINITAS BENEVICENCIAS  
Y CON OCAION DE HUNAR SOLEMNEMENTE LA CONSTITUCION  
DE NUESTRO AYUNTAMIENTO, SE VERDADERO CIERRO, Y TODO  
EL PUEBLO DE LA VILLA DE BORDA DE MURCIA EN EL DIA  
12 DE MAYO DEL AÑO DE 1820.

D I D O

EL R. P. FR. MELCHOR DE LORCA,  
Examinador sinodal del arzobispado de Toledo, Teólogo,  
consultor del serenísimo señor infante don Carlos, y  
Guardián de Capuchinos de dicha villa.

Impreso á expensas de algunos señores de esta villa.

VALEADOLID.

IMPRESA DE FERNANDO SANTAREN.

1820.

## LOS EDITORES.

*Cuando en medio de las convulsiones políticas de un estado se muda de un solo golpe su sistema de administración y su régimen gubernativo, el trastorno que necesariamente ocasiona tal mudanza, cambiando la suerte de millares de individuos, hace nacer el choque de los mas encontrados intereses, y despierta toda clase de pasiones, los que pierden en la mudanza, mal hallados con el nuevo sistema que les daña, adquieren una propension continua á desacreditarle, y si el terror, la esperanza ó el patriotismo no los contiene, le hacen una guerra tanto mas temible, quanto está frecuentemente sostenida por la desesperacion; por otra parte los enemigos del partido que ha quedado dominante, los malvados que en todos los países viven solo del desorden, y aun muchos de los mismos que, habiendo promovido con miras siniestras ó ambiciosas el logro de la empresa, ven despues burladas sus locas esperanzas, son otros tantos auxiliares que se unen á aquellos para combatir el nuevo sistema; con todos estos enemigos deberán contrar los que intenten cimentar un nuevo orden de cosas que contrarie muchos intereses y muchas opiniones; á todos estos enemigos deberán hacer frente con energía, pues si por desgracia no pudiesen contenerlos es inevitable una recreacion mil veces mas funesta que las mismas revoluciones.*

*Tal es el estado en que nos hallamos los españoles, si por una parte debe inspirarnos una gran confianza*

la union de los patriotas, la fuerza de la opinion general, la conducta herbica de la mayor parte del ejército, y mas que todo la decision generosa que hará señalado entre todos los monarcas el nombre augusto del que, habiéndose hecho superior á las pequeñas pasiones que han causado tantas veces la ruina de los estados, ha dado la felicidad á sus pueblos; por otra deben hacer nos temer las maquinaciones de los enemigos del orden nada contenidos, ni por el terror que jamas saben inspirar los amigos de la humanidad, ni por ninguna clase de esperanza, pues no la hay nunca para los perversos en un buen gobierno; ni por último por el patriotismo que, incapaces de conocer, creen imposible de existir: estas consideraciones hacen desear á los amantes de su patria que el pueblo, esta gran porcion que no pensando por sí forma su opinion por la de los que le dirigen, se desengañe y mire en las nuevas instituciones, afirmados los derechos que tres siglos de errores habian desterrado del dichoso suelo que produjera en mas felices épocas tantos héroes dignos de una Nacion libre y magnánima.

Nadie mas á propósito que los ministros del Santuario para inculcar al pueblo estas útiles verdades; su alto ministerio, tantas veces por desgracia degradado, tomaria un nuevo lustre, si empleados en dar á conocer á los hombres sus verdaderos intereses hicieran nacer la union general, sin la cual no hay gobierno feliz en la tierra; la moderacion que es tan rara en las grandes convulsiones de los estados, ocuparia á todos los corazones, y cesarian los males que acarrea la horrible exaltacion de las pasiones: ellos, ellos pueden acelerar el momento deseado por los que amamos el orden si tienen virtud y ciencia, cualidades sin las que son absolutamente indignos de su alto ministerio: sí, virtud y ciencia, pues la primera sin la segunda degenera frecuentemente en un dañósimo fanatismo, y la

*segunda sin la primera hace al hombre la polilla de los estados.*

*El sermón que publicamos es un hermoso ejemplo dado á los ministros del altar; quizá se echará menos por los críticos que buscan siempre mas el modo que la sustancia la pompa de las palabras; pero los que conozcan cuán interesante es hacer ver al pueblo todas las ventajas que deberá proporcionarle el nuevo sistema; los que sienten lo útil que es el borrarle las impresiones que la perfidia intenta sembrar para envolvernos en la anarquía; y por último, todos cuantos amen la patria apreciarán sobremanera los esfuerzos de un orador que, lleno de patriotismo, hace una verdadera apología de nuestra ley fundamental tan inicua-mente calumniada por los defensores de las tinieblas.*

*Nuestro objeto al publicarla no es otro que el de extender en el pueblo las ideas que contiene autorizadas con el testimonio de un ministro del Altísimo, cuyas circunstancias particulares hacen mas notable la defensa, ya que por desgracia se encuentran hombres tan ciegos ó tan inicuos (a), que, olvidando sus sagradas obligaciones, siembran la desconfianza para producir el desorden, no queden oscurecidas las virtudes de los que cumpliendo con el deber que les impone Dios, la patria y el monarca son acreedores al reconocimiento de la nación y de todo el universo.*

(a) Estamos muy lejos de querer desacreditar una clase, cuyo crédito es una de las primeras bases del orden social, y solo se dirige esta proposición á los que son indignos de pertenecer á ella por su encarnizamiento contra el orden, del que por fortuna no hay un solo ejemplo en el pueblo, de que nos gloriamos hacer parte.



(2)

---

*A Domino factum est istud....* Psalm. 117.

Obra es de Dios lo que estamos viendo.

---

Que imploremos la piedad de un Dios el mas amable; que esperemos de este Dios los bienes que necesitamos; que los recibamos y disfrutemos con alegría, y que le ofrezcamos en todo un tributo de gratitud y reconocimiento: todas estas son otras tantas obligaciones que nos inspira, y seriamente nos impone la religion: la piedad divina infinitamente liberal y benéfica, que es el origen inagotable de todas nuestras felicidades, se complace en comunicarnos con toda abundancia; pero quiere al mismo tiempo que vivamos reconocidos á su singular proteccion. ¿No será un deber sagrado que, mientras disfrutamos los bienes, levantemos los ojos, el alma, el corazon al Autor de todos ellos, al que con tan larga mano los distribuye? Si, señores; la religion es á quien toca y corresponde rectificar semejantes demostraciones, y la accion de gracias es su alma y su carácter; y si esto es asi, ¿quién podrá contener mi júbilo al mirar realizadas en este afortunado pueblo todas estas verdades? Un pueblo generosamente entusiasmado con superioridad y con antelacion á todos los de Castilla la Vieja, amistosamente reunido en todas sus clases y gerarquías, que reconocido á los singulares beneficios divinos; que acaba de recibir de las manos bienhechoras de su Dios, se

humilla y prosterna ante su adorable presencia; confiesa y publica sus misericordias; da pruebas las mas sensibles y patéticas de su reconocimiento humilde y religioso, al mismo tiempo que se presta gustoso á las obligaciones que le impone su respetable madre la Patria (1): Ved aqui los particulares que contiene la plausible solemnidad á que habeis concurrido. Piense del modo que quiera la ribalidad ó la ignorancia, la religion y la patria son los únicos móviles que postran á los vecinos de Rueda ante un Dios sacramentado.

Pero ¿cuál es el motivo que excita en particular á tan extraordinarias demostraciones? ¿es acaso aquella nube de prodigios y maravillas, que sin cesar derrama Dios sobre nosotros? ¿por qué franquea la salud al moribundo ó desauiciado? ¿por qué consuela á los afligidos? ¿por qué remedia al indigente, al desvalido y menesteroso? ¿por qué nos concede el agua en tiempo oportuno, ó aleja las nubes segun la urgencia del campo y de los sembrados? ¡Ah, cristianos míos! Los beneficios que hoy aplaudimos son de un orden superior, que á todos indistintamente interesan y sufragan, y que exigen un tributo de gratitud y reconocimiento universal; cuando es comun el beneficio, en todos debe ser igual el agradecimiento; el beneficio de una ley fundamental, cuyo grande objeto se reduce á promover los intereses de la criatura igualmente que los del Criador: una ley fundamental que da *A DIOS LO QUE ES DE DIOS::: AL CESAR LO QUE ES DEL CESAR::: A LA NACION LO QUE PERTENECE A LA NACION:::* Este es el beneficio que hoy aplaudimos, y por el que tributamos á Dios nuestras fervorosas alabanzas.

Mas ¿cómo será posible que comprendais la in-

(1) Orden de 16 de Marzo.



tension y extension de este beneficio sin atender á las particulares circunstancias que le han precedido, y que le acompañan?.. ¡Dios eterno, de cuyas manos bienhechoras pende la suerte, el feliz destino, la abundante prosperidad de todas vuestras criaturas! Te alabamos::: te bendecimos::: eternamente te confesamos por las singulares misericordias que nos habeis concedido precisamente en una situacion la mas precaria, en unos momentos los mas oscuros, los mas aciagos. ¡Nacion venturosa! ¡Afortunada España! Gloriate en la dichosa suerte que el Omnipotente te prepara; cesaron ya para siempre los dias de luto y amargura, que tan lastimosamente te han envilecido y degradado, ¡qué lugar tan preeminente y distinguido ocuparás de aqui adelante en la estimacion y aprecio de las naciones mas opulentas, mas cultas y civilizadas! Sí, desapareció en un momento; y cuando menos lo pensábamos la tempestad desoladora, que por todas partes te amenazaba: cesó el huracan furioso, las crueles agitaciones, las convulsiones políticas, el clamor horrisono del formidable cañon, el desagradable reverbero de la lanza, de la pica, de la cortadora espada: cesó, decia, todo el marcial y político aparato que por dos continuos meses te ha estado como devorando: el Dios, que vela sobre nosotros, puso su precepto á los vientos; cesó la tempestad, y sobrevino la calma; habló el mas amable de todos los Monarcas, el incomparable Fernando VII (Dios le bendiga y le guarde), y tres solas palabras que pronunció en público el ocho del presente Marzo (1), fueron como el arco iris que deshizo y disipó la borrasca::: *Me he decidido á jurar la Constitucion:::* dijo::: y al momento apareció un nuevo astro resplandeciente, un

(1) Gaceta extraord. 8 de Marzo.

nuevo orden de cosas que todo lo ha mudado, reformado y mejorado.

Y á vista de tales prodigios ¿quién habrá que no reconozca el dedo supremo de Dios tan decidido á favor de nuestra España? Sí: co tesémoslo y con-  
vengamos en que los sucesos políticos, que hoy aplaudimos, son obra maravillosa, en que precisamente ha intervenido la mano poderosa de Dios.

*A Domino factum est istud* (1)

Pero entre tanto ¿qué felicidades nos ofrece la Constitucion política de la monarquía española, que ha jurado el Rey, que debe jurar todo ciudadano, y que venis vosotros á jurar ante un Dios sacramentado? y ¿cuáles son las obligaciones que á todos nos impone? Esto es lo que en el presente discurso intento manifestaros: os engañais altamente si esperais de mí en este dia un discurso trabajado, segun las leyes de una oratoria delicada y escrupulosa; son muy frias las reglas del arte y del ingenio en una pieza que debe ser toda del sentimiento y del entusiasmo: una alma poseida de un grande gozo, ¿cuándo ha consultado á Ciceron para explicarle? Necesito únicamente para el acierto de la divina gracia. AVE MARIA.

(2) Psalm. 117.

*A Domino factum est istud. Psalm. 117.*

Si no hay bien alguno ó beneficio divino que no exija imperiosamente de nosotros toda nuestra gratitud, y si á proporcion del mas ó menos aprecio que hacemos de los beneficios, el Señor ó los acrecienta ó los disminuye, ¿qué grado de gratitud no exigirá de nosotros el torrente de beneficios que aplaudimos en este día? ¿serémos tan impíos que los creamos efecto de nuestra industria, ó recompensa de nuestro mérito? ¿tan necios que los miremos como otras tantas cualidades? ¿ó tan injustos que no los atribuyamos á la sábia divina Providencia que todo lo ordena, y dispone de todo en el cielo y en la tierra? ¡Ah! piensen con tan escandalosa depravacion los que, fiados como otro Senaquerid en su natural robustez, ó en el fementido orgullo en que les precipita su arrogante soberbia, blasfeman con su incredulidad del nombre y las obras del Santo de los Santos. Nosotros, que por la fe conocemos que el Señor tiene en sus manos la potestad y el imperio; nosotros, digo, debemos suplir la incredulidad de aquellos insensatos: si; miremos el suceso político y memorable que aplaudimos; mirémosle, no como obra del ingenio, del poder ó de la industria humana, sino como dirigido por el Soberano Dueño, bajo cuya proteccion descansamos. *A Domino factum est istud.*

Y ¿os inculco yo acaso unas verdades de que vosotros mismos no esteis altamente convencidos? ¿hay acaso un español que no conociese nuestro deplorable estado, y que la Patria iba ya á precipi-

tarse en su última ruina? La administracion pública en un absoluto desorden; el tesoro sin fondos, y sin ningun numerario; agotado todo género de arbitrios y recursos; la Nacion en el último descrédito, y todo el sistema político en manos de la arbitrariedad, del capricho, del despotismo. ¡O Dios! ¡Qué escena! ¡Qué vergonzoso caos! A su vista se estremecia y temblaba aun el talento mas limitado. ¿Quién hubo que no temiese? ¿Qué no presagiase una próxima inevitable ruina, la desoladora anarquía? ¿Hubo alguno que no clamase por un oportuno remedio? Pero un remedio proporcionado á enfermedad tan peligrosa le mirábamos todos como un mal superior á la misma enfermedad. ¿Cómo será posible, deciamos, que una Nacion de veinte millones de almas pueda mudar su sistema político, todas sus leyes, todo su gobierno, sin exponerse á terribles convulsiones, á las mismas catástrofes que han experimentado, y que lastimosamente han sufrido otras naciones que lo han intentado? ¡Cuántas veces se representó á nuestra imaginacion la escena lastimosa de nuestra vecina la Francia! Correrán, deciamos, correrán por nuestras calles rios de sangre:: ¿rios de sangre? hasta ahora, Dios sea bendito, hasta ahora ni una sola gota: obra ha sido de un solo momento la separacion de nuestras pasadas desgracias, y los estupendos prodigios, que en ello han intervenido, acreditan hasta la evidencia, que todo es obra del Dios á quien adoramos. *A Domino factum est istud.*

Si señores, á la sombra benéfica de su singular proteccion disfrutamos pacíficamente el singular beneficio de una ley fundamental que deberá fijar para siempre nuestro feliz destino, y asegurarnos todo género de prosperidades. Y ¿cuántas no puede prometerse una Nacion, en cuyo Código se establece

como por fundamento el honor y los intereses de Dios? Si señores, ved lo mas glorioso y sublime de nuestra Constitucion, y que su mayor recomendacion consiste precisamente en *DAR A DIOS LO QUE ES DE DIOS.*

Promover el honor y la gloria de Dios; someterse á las disposiciones de su omnipotencia, á los conocimientos de su eterna sabiduria, á las luces é inspiraciones de su bondad y su amor divino, este es el primer acto, el heroico proemio con que dan principio á su grande obra los legisladores ilustres de nuestra política Constitucion. EN EL NOMBRE DE DIOS TODOPODEROSO, PADRE, HIJO Y ESPIRITU-SANTO, AUTOR Y SUPREMO LEGISLADOR DE LA SOCIEDAD (1). Estas son sus primeras palabras; es decir, el idioma humano y político amigablemente hermanado con el idioma sagrado de la religion. ¡Qué principio tan sublime, tan magestuoso! Eterno será el edificio fundado sobre cimientos tan sólidos; pero continuemos el rumbo insinuado, y aprendereis en la Constitucion á *DAR A DIOS LO QUE ES DE DIOS*; sostener todos los derechos; los intereses de Dios; la inmunidad y regalías de su santa y adorable religion; contar con la religion en todas sus elecciones políticas (2); invocarla fervorosamente en todas las urgencias públicas y del estado; ofrecerle un tributo de gratitud y reconocimiento por cada uno de sus singulares beneficios (3); precaver y huir aun remotamente de cuanto pudiera alterarla ó mancillarla (4): ved aqui el objeto de todas sus miras y de su mayor conato. ¡Almas timidas, espíritus apocados, que al oír nombrar Constitucion política formais

(1) Constit. fol. 3.

(2) Constit. art. 47.

(3) Constit. art. 58.

(4) Constit. cap. 2.

ideas ridículas, extravagantes, y siempre equivocadas! suspended el juicio, y desterrad para siempre vuestros vanos é infundados temores: no os habla de buena fe el egoísta y mal intencionado que os inspira ideas contrarias, á lo que yo os digo con toda la ingenuidad inseparable de mi sagrado carácter: procede contra el dictámen de su estragada conciencia; es un hipócrita, un impostor temerario; tiene intencion depravada cualquiera que acuse de sospechosa, y mucho menos de irreligiosa la Constitucion política, que únicamente y bajo los auspicios y proteccion del siempre católico Fernando VII hemos adoptado. ¡Insensatos! que citen una sola línea, una sola palabra del nuevo código por fundamento de sus cavilaciones, de sus indecentes dictorios, y tengan entendido que mientras no den un dato legitimo de lo que injustamente propalan, cualquiera podrá desmentirlos y tacharles de impostores.

No temais, amados míos; descansad en la opinion de millones de sugetos, cuya providad, luces y talento les hacen incapaces de engañarse, y mucho menos de prostituirse en un asunto de tanta consecuencia é importancia: la religion pura y sin mancha, segun y como la habeis heredado de vuestros padres y mayores; la religion de Jesucristo, la misma que anunciaron los Apóstoles por toda la redondez de la tierra; la misma que tiene y enseña la santa Iglesia romana: esta es la religion única y sola del estado, la que tiene admitida, y siempre sostendrá nuestra política Constitucion; ved del modo terminante que lo indica: LA RELIGION DE LA NACION ESPAÑOLA, dice (1), ES Y SERÁ PERPETUAMENTE LA CATÓLICA, APOSTÓLICA, ROMANA, ÚNICA VERDADERA. LA NACION LA PROTEJE POR LEYES JUSTAS

(1) Constit. art. 2.

**Y SÁBIAS, Y PROHIBE EL EJERCICIO DE CUALQUIERA OTRA.** ¿Lo habeis entendido? Y ¿quién, al escuchar semejantes expresiones, no saltará de gozo y de regocijo? Que tema solamente el libertino, que se estremezca y rabie el detestable impío. ¡Desgraciados! Jamas lograreis partido: nunca tendreis entrada en una Nacion mientras se observe en ella la Constitucion política española.

¡Qué triunfo tan solemne, tan completo en todas sus partes! No admite, no, la Constitucion la religion del Crucificado en la clase de preeminente ó dominante: no, señores, la declara para siempre, y con la mas posible solemnidad **UNICA, SOLA, VERDADERA**, sin ninguna competidora de todas las sectas y creencias, con exclusion perpetua y absoluta de cualquiera otra, cuyo ejercicio prohíbe rigurosamente en todo el dominio español: contumaz hebreo, detestable heresiarca, iluso protestante, inmundo mahometano, abominable ateo: temblad, desapareced para siempre: ¡Qué inútiles serán vuestros ardides, todas vuestras tentativas contra la religion sagrada de los españoles, cuya Nacion, reunida en sus representantes, **LA DEFIENDE Y PROTEGE CON LEYES JUSTAS Y SÁBIAS.**

Sí, **LEYES JUSTAS Y SÁBIAS**, no solo para proteccion y defensa de la verdadera religion, sino igualmente para conservarla en todo su esplendor, para extenderla y propagarla (1): **LEYES JUSTAS Y SÁBIAS** para que todos la obedezcan, la respeten, y la honren con una conducta arreglada, irreprochable y cristiana; para que ninguno públicamente vilipendie la religion; para que ninguno temerariamente la ultraje; ninguno imagine; ninguno vanamente se lisonjee, de que la mudanza de Gobierno

(1) Constit. art. 335.

ha de ponerle á cubierto para sublevarse impunemente contra la religion que en el bautismo ha profesado: la Nacion que se ha obligado solemnemente á defenderla, jamas mirará con indiferencia que viva en público como libertino el que debe edificar á todos por su profesion de cristiano; quiero decir, que la Nacion convencida de que, sin adoptar medios oportunos, jamas podrá conseguir el fin religioso que se ha propuesto; mantendrá siempre en todo su vigor y energia LEYES JUSTAS Y SÁBIAS para desterrar el perjurio, la blasfemia pública; para extinguir de una vez y para siempre la usura, el monopolio, y todo fraude en los contratos, todo género de vicios y de desórden; LEYES JUSTAS Y SÁBIAS para confundir en una palabra al escandaloso, al injusto y desarreglado: ¡Bendita Constitucion! que con tanto esmero trata de desempeñar la solemne obligacion de dar *A DIOS LO QUE ES DE DIOS*; pero no es menos recomendable por su conducta con el Monarca *AL CÉSAR LO QUE ES DEL CÉSAR*.

Este es puntualmente el segundo objeto de su atencion, y de sus mas respetuosas consideraciones; y si en la formacion del nuevo código ha tenido á la vista, y se ha sujetado escrupulosamente á nuestra antigua legislacion, y á quanto se previene en los de Navarra, de Aragon y de Castilla, ha sido únicamente para manifestar á la vista de las naciones que la española procede consiguiente á los nobles principios de su soberania; que en lo esencial jamas se prostituye; que su procedimiento es conforme al Evangelio; y que desempeña fielmente el precepto venerable de Jesucristo de dar *AL CÉSAR LO QUE ES DEL CÉSAR*.

¡Con cuánta claridad y energia nos da una justa idea de esta conducta la comision de la Constitucion encargada de formar su proyecto! Ved del modo que



se produce en el insinuado (1): "El Rey, como gefe del Gobierno, y primer magistrado de la Nacion, necesita estar revestido de una autoridad verdaderamente poderosa, para que, al paso que sea querido y venerado dentro de su reino, sea respetado y temido fuera de él de las naciones amigas y enemigas." Ved aqui el principio general que establece el nuevo código para conceder á la persona del Rey cuantas atribuciones y regalías puede y debe tener un hombre que representa en la Europa el poder y soberanía de la Nacion española: LA PERSONA DEL REY (dice la ley (2) ES SAGRADA É INVIOlable: SU TRATAMIENTO SERÁ EL DE MAGESTAD CATÓLICA, Y SU PERSONA NO ESTARÁ SUJETA Á RESPONSABILIDAD: todo el poder ejecutivo, la parte mas noble del legislativo, cual es la facultad de sancionar las leyes; de promulgarlas, y hacerlas ejecutar; disponer de todos los empleos civiles, políticos eclesiásticos y militares; nombrar ó separar libremente los secretarios de Estado y del Despacho; conceder honores y distinciones de toda clase; declarar la guerra, y ratificar la paz; mandar los ejércitos, y nombrar sus generales; dirigir todas las operaciones mercantiles y diplomáticas, é instituir sus cónsules y embajadores: todas estas atribuciones y regalías serán siempre inseparables de la persona del Rey (3); y segun esto, ¿habrá alguno que imagine que la Constitucion política de España le niega *AL CESAR LO QUE ES DEL CESAR?* ¿Algúnó que la mire como una Constitucion antimonárquica? ;Qué insensatos! Sin duda no se han hecho cargo de que la ley fundamental establece una monarquía moderada (4), "que ha mirado

(1) Proy. de la Constit. fol. 29.

(2) Constit. art. 168 y 169.

(3) Constit. art. 170.

(4) Inform. de la Const. fol. 18.

como esencialísimo todo lo concerniente á las limitaciones de la autoridad del Rey, arreglando este punto con toda circunspeccion, asi para que pueda ejercerla con la dignidad, grandeza, y desembarazo que corresponde al Monarca de la esclarecida Nacion española, como para que no vuelvan á introducirse al favor de la oscuridad y ambigüedad de las leyes las funestas alteraciones, que tanto han desfigurado y hecho variar la índole de la monarquía (1).”

¿Qué se figuran tales insensatos que deba ser el Gefe supremo de una monarquía moderada? ¿Acaso un arbitrio de las vidas y propiedades de sus súbditos? ¿Un hombre acaso que pueda disponer libremente del territorio, para cuyo gobierno y defensa ha sido constituido? Se engañan altamente: que consulten los fastos de todos los pueblos, y verán siempre limitadas las facultades de los reyes, cuando la fuerza ó la torpe adulacion no han corrompido sus leyes primitivas: los asirios, los persas y los medos, estos pueblos, donde parece que ha sido la cuna del despotismo, nos presentan á sus monarcas, gozando de una autoridad reducida á administrar justicia á los pueblos y defenderlos de las violencias de sus enemigos: enmudezca para siempre el ignorante, el inicuo adulator, que sin ningun fundamento murmura contra la sábia Constitucion acusándola de antimonárquica.

Y bien, cristianos míos, ¿os dais por convencidos, de que la política Constitucion no niega *AL CESAR LO QUE ES DEL CESAR*? Pero, ¿cómo? ¿cuándo la ley fundamental le concede un poder ilimitado, un poder (2) inmenso el mas análogo al poder del

(1) Inf. de la Const. fol. 19.

(2) Proy. de la Const. fol. 19.

mismo Dios? No penseis, señores, que yo pondero, ni que me valgo de expresiones abultadoras que disminuyen el crédito de la verdad. Decidme: ¿puede Dios alguna cosa contraria á los principios innegables de la equidad, de la razon y la justicia? ¿Alguna cosa que le degrade, ó que se oponga á sus infinitas perfecciones? Ved, pues, aqui la única cortapisa que se señala á las facultades del Rey; es decir (para que me entienda la misma rudeza), que la sábia Constitucion concede á su Monarca un poder, cual conviene al príncipe de una Nacion grande y opulenta; pero una Nacion cristiana y religiosa: esto es, un poder suficiente é ilimitado para hacer todo género de bien, dejándole en la feliz impotencia de hacer cosa alguna mala; de tal manera que aun sus mismas equivocaciones ó desaciertos no le sean imputables, recargando toda la responsabilidad sobre sus ministros, autores de todos ellos (1); es decir, que, segun la ley, podrá el Rey cuanto sea capaz de hacerle agradable y recomendable á la vista, y en la estimacion lo mismo de Dios que de los hombres, al mismo tiempo que se le niega la facultad de perjudicar á nadie, de degradarse ó envilecerse, de comprometerse ó comprometernos; es decir, que la persona del Rey en el presente sistema será siempre como un astro luminoso, cuyas influencias á todos serán benignas y favorables; de tal modo que le granjeen la estimacion y el aprecio, el dulce amor, la cordial benevolencia de todos los ciudadanos, al mismo tiempo que le ponen á cubierto para que ninguno le tache, le murmure, ni le aborrezca: asi y con tanto acierto la Constitucion política da *AL CESAR LO QUE ES DEL CESAR*; pero ved del modo que se conduce para dar *A LA NACION LO QUE PERTENECE A LA NACION.*

(1) Const. art. 169.

Suponed que llamo Nacion á los individuos afortunados que la componéis. ¿ Sois españoles los que con tanta bondad y paciencia me estais escuchando? Pues en el hecho de serlo, ya sois todos ciudadanos, si nada os hace indignos de este renombre; y en calidad de ciudadanos ¿ me será dable reducir á los estrechos límites de un panegirico las bendiciones y felicidades que os concede la política Constitucion? La materia es tan abundante y tan dilatada, que solo me permite una explicacion de paso y como en compendio.

En calidad de ciudadanos estais ya todos habilitados, y con derecho absoluto á cualquier empleo, á todo destino, y aun á las mas elevadas dignidades; es decir, que se acabaron ya para siempre aquellos distintivos odiosos; aquellos privilegios, á muchos perjudiciales; aquellas preeminencias hereditarias ó ganadas por la intriga, ó compradas con el dinero, ú otorgadas á favor de un sátrapa ansioso de honores fantásticos, que acaso nunca fue acreedor á semejantes distinciones: sola la amable virtud, y solo los méritos personales, os abrirán las puertas de las distinciones, de los destinos y de los empleos. Y ¿ qué otra Nacion podrá gloriarse como la nuestra de tener la administración de justicia mas fácil y expedita, la libertad y seguridad personal mas á cubierto con leyes y estatutos inviolables? ¡Ay, amados míos! ¡Qué situacion tan dichosa y tan favorable! ¡Cuánto hubieran dado vuestros padres y vuestros mayores por haberla visto, y mucho mas por haberla disfrutado! ¡Con cuánta envidia os mirarán las naciones extranjeras sujetas aun á los baibenes, á los desagradables efectos que en todos tiempos ha producido el odio, el rencor, la calumnia, el deseo de vengarse! Nada de esto habla ya con el que disfruta el carácter sublime de español y ciudadano: prision-

nes voluntarias y de puro antojo, apremios indebidos é inmoderados, embargos y secuestros destructores de vuestras haciendas y vuestras familias, trascendencia de los delitos de un padre á sus inocentes hijos; toda esta caterva de infortunios, de descalabros y de males estará de aqui adelante desterrada para siempre de nuestra afortunada España (1).

La calidad de ciudadanos os reintegrará completamente, os pondrá en pacífica posesion de muchos derechos invadidos ó lastimosamente olvidados; es decir, que tendrá limites fijos el poder y la autoridad de los que gobiernan en tanto grado, que sin justa causa, ni aun el mismo Rey con todo su poder, jamas podrá oprimiros ni molestaros: la Nacion, en obsequio vuestro, mantendrá siempre un antemural irresistible, una barrera fortisima contra la arbitrariedad, contra el capricho y el despotismo. ¡Qué felicidad la vuestra de poder terminar vuestras diferencias, vuestros litigios y altercados entre vosotros mismos, sin necesidad alguna de tribunales, sin pedimentos, sin costas y sin traslados (2)! Y ¿qué podré deciros del beneficio que os proporciona la institucion de las audiencias provinciales? No, no os arrastrará ya á largas distancias, á remotas chancillerias la ley del poderoso, cuyas riquezas y valimiento solian triunfar de la razon, y aun prevalecer contra la inocencia y la justicia mas conocida (3).

Y ¿qué podré deciros de las leyes sábias tan perfectamente niveladas, y con tanto estudio dispuestas para promover la felicidad de todos los ciudadanos? ¡Qué leyes! Extensivas á todos los ramos nada le queda que desear al comercio, á la industria,

(1) Const. art. 287, 303, 304, 305.

(2) Const. art. 280.

(3) Const. art. 263.

á la república literaria, al artista, al militar, al labrador y al artesano: no serán obra las leyes del antojo de un hombre como vosotros: el Rey sancionará y promulgará las que forme toda la Nación reunida legítimamente en sus representantes, y todas ellas jamas tendrán otro objeto que el bien y la utilidad comun de todos los ciudadanos.

¿Habrá contribuciones? Y ¿cómo será posible que no las haya? Pero estas contribuciones se pagarán indistintamente por todos, y de esta ley ninguno podrá excusarse: habrá contribuciones, pero éstas solo serán con proporcion á las necesidades indispensables de la Nación y del Estado: habrá contribuciones, pero jamas podrán servir de fomento á la ambicion ó rapacidad de los que las recaudan: se desterrarán para siempre las dilapidaciones furtivas y sacrílegas del tesoro nacional; y todos los años vereis en cuentas auténticas y legítimamente documentadas el mérito de vuestro sudor y vuestros sacrificios unido á su legal y fidelísima inversion: en una palabra, vuestra suerte politica, en calidad de ciudadanos, jamas quedará expuesta á la libertad ó antojo de las humanas pasiones, que tantas veces han ocasionado la ruina de los Estados, y puesto en confusion y desórden á las naciones mas opulentas. ¡Cuántas son, y cuán recomendables, las felicidades que os proporciona la Constitucion politica de nuestra España! Y ¿cuáles son las obligaciones que os impone?

Pero ¿será posible sin hacerme interminable, y sin abusar de vuestra paciencia, manifestaros todos los particulares que comprende esta importantísima materia? Me explicaré del modo y con la precision que exigen las circunstancias del dia.

En calidad de ciudadanos estais obligados á sostener todo el carácter, y toda la dignidad de tales

ciudadanos: una conducta irreprochable, un cumplimiento exacto de los deberes y obligaciones de vuestros destinos y de vuestro estado; ved aquí las cualidades mas esenciales que deben adornar á un perfecto ciudadano: será un esmerado ciudadano cualquiera que desempeñe con fidelidad los deberes y obligaciones de cristiano: ¿no os obliga el carácter de cristianos á querer ó no querer para vuestros prógimos lo que quereis ó no quereis para vosotros mismos? ¿á mantener con todos el órden social y la mas perfecta armonia? ¿á guardar las leyes civiles con exactitud y con el mayor esmero? ¿á respetar y obedecer los jueces y superiores que las administran? ¿os obliga el carácter de cristiano á dar *A DIOS LO QUE ES DE DIOS, AL CESAR LO QUE ES DEL CESAR, y A LA NACION LO QUE PERTENECE A LA NACION?* Pues ved aquí los primeros deberes y obligaciones que impone á un ciudadano español la nueva política Constitucion: ser justo y ser benéfico (1), esta es, dice la ley, la mas esencial obligacion de un español: la nacion jamas mirará con indiferencia la trasgresion de estos sagrados deberes, incurriréis en su indignacion, y si es necesario os despojará de la cualidad augusta de ciudadanos, si profanais el carácter de justos y benéficos que os inspira tan terminantemente, del mismo modo que castiga la religion al que la desobedece, prostituyendo con su depravada conducta el carácter de cristiano.

Pero la obligacion mas estrecha de un ciudadano español consiste en guardar exactitud y fidelidad en las elecciones. ¡Ay de la Nacion española! ¡Qué momentánea será la grandeza y felicidad á que ha sido elevada por medio de una tan sábia Constitucion, si los individuos que la componen,

(1) Constit. art. 6.

llegan á prostituirse, abusando temerariamente de unas facultades que tanto los ennoblecen y condecoran! En suposicion de que la Nacion ha de gobernarse por diputados de todas las provincias, y de que estos han de ser elegidos libremente por todos vosotros, si la eleccion de tales diputados recae en sujetos ineptos ó indignos de su esclarecido destino, ¿de quién será toda la culpa? y ¿quién será responsable de sus desaciertos? ¿los diputados ó los que indebidamente los han elegido? ¡qué asunto este tan digno de las mas serias meditaciones! Se degrada hasta el último punto de ignorancia, se prostituye vergonzosamente, compromete altamente su conciencia, es indigno del nombre español, es un traidor, un delincuente de lesa patria cualquier elector de partido, que en el desempeño de su destino procede ligeramente, sin prevision, por ideas siniestras, y fines particulares, cualquiera que niega su voto al mas idóneo y mas digno.

¡Quién me diera poder gravar todas estas razones tan poderosas como convincentes en los corazones de todos los españoles, de cuyo acierto en las elecciones ha de depender nuestra felicidad, y se ha de fijar para siempre nuestro buen destino! ¡Si me fuera permitido hallarme en todas las asambleas provinciales! ¡Mezclar mis votos con los de todos los ministros de la religion ocupados en implorar las luces del Espíritusanto, en obsequio de una eleccion acertada! Y en medio de todos ellos, y con una firmeza propia de un ministro digno del Evangelio levantar mi voz, y pronunciar estas solas palabras: ¡Españoles, españoles, mirad lo que vais á hacer! El mas digno, el mas benemérito, el que reuna todas las cualidades para tan elevado destino, el mas adicto por conviccion al nuevo Gobierno, el mas exacto en la observancia de la Constitucion, el de mejores



luzes, el de mayor providad, y entre todos estos igualmente calificados que recaiga la eleccion sobre el mas perfecto cristiano: si es buen cristiano un diputado de provincia ó de cortes, necesariamente ha de desempeñar con fidelidad los deberes sublimes y sagrados de un perfecto diputado; y si, lo que Dios permita, logra la Nacion española verse gobernada y dirigida por unos beneméritos representantes de toda su autoridad y soberania, en tal caso nada, nada faltará á nuestra felicidad: por este medio la nueva y sábia Constitucion no solo se conservará en toda su integridad y pureza, sino que tambien llegará á verse en su total perfeccion: á su sombra seremos los españoles la admiracion de todas las naciones: envidiarán nuestra suerte, y confesarán con ingenuidad que sola la Constitucion política de la Nacion española le da con el mayor acierto *A DIOS LO QUE ES DE DIOS, AL CESAR LO QUE ES DEL CESAR, Y A LA NACION LO QUE PERTENECE A LA NACION.*

Y ¿qué mas podré deciros? Únicamente acordaros aquellas benéficas expresiones, que con tanta energia acaba de dirigirnos nuestro amado Fernando VII: en ellas se olvida por un momento de su elevado carácter: nos habla como un hermano interesado en el bien y felicidad de sus hermanos, y nos dice con toda la efusion de que solo es capaz un corazon recto y justificado: "Vuestra felicidad pende de vosotros mismos (1)." Sí, cristianos míos, pende de nosotros mismos llegar al colmo de toda nuestra felicidad. Y ¿por qué medios podremos conseguirlo? Puntualmente por los mismos que han dado margen á la felicidad que ya estamos disfrutando: la unidad de opinion, el voto general de la Nacion, que á un mismo tiempo levantó el grito generoso

(1) Manif. de 10 de Marzo.

reclamando su seguridad personal, su libertad política, el recobro de sus primitivas leyes y derechos, este general impulso ha salvado nuestra patria, y solo por este medio podrá consolidarse, y perpetuarse nuestra envidiable situacion: trabajemos todos incesantemente porque se conserve en la Nacion esta amable concordia, la union, la buena armonia: la religion de Jesucristo nos inspira estos sentimientos: el mismo Dios, enemigo declarado de la desunion y la discordia, nos lo manda positivamente, y de un modo el mas terminante: la patria exige de nosotros este generoso sacrificio, manifestándonos que sin él nuestra suerte queda vacilante, y corre eminente peligro; y nuestro amable Monarca nos lo intima con tanta firmeza, que, prescindiendo de su dulzura y bondoso carácter, amenaza con toda su indignacion á cualquiera que se oponga al voto unánime de toda la Nacion (1). Estos son, hermanos míos, los sentimientos que deben animaros: sumision y ciega obediencia á cuanto dispone el gobierno: cerrar los oidos, y huir como del demonio de cuantos nos inspiren ideas subversivas y contrarias á esta sana y segura doctrina: mirémoslos con horror: detestemos sus miras é ideas revolucionarias: clamemos contra todos ellos; y::: ¿mas dónde voy á parar?

Venid conmigo, y desempeñemos religiosamente el sagrado objeto que en este santo templo amigablemente nos ha reunido: que no se borre de vuestra memoria lo que le debéis á Dios, lo que debéis al Cesar, lo que debéis á la Nacion, y á cuantos han tenido parte en las ventajas que felizmente estais disfrutando: honor, virtud y gloria al Rey de los siglos inmortal invisible, porque se apiadó de

nosotros en los dias de su mayor indignacion, y cuando mas ofendido le teniamos: reconocimiento perpetuo á la siempre benemérita recomendable persona de nuestro amado Fernando VII, en justo retorno de los heróicos generosos sacrificios á que voluntariamente se ha sujetado por el bien y felicidad de todo su pueblo: loor y gratitud, obediencia, sumision y respeto á las autoridades supremas de la Nacion, que tanto se desvelan por el bien estar de todos: alabanzas continuadas, parabienes eternos de buena fe, de sincera amistad, de cordial afecto á todos los beneméritos españoles, que con exposicion de sus destinos, de su honor, y sus mismas vidas, han contribuido con tanta energia y eficacia á las satisfacciones que disfrutamos. ¡Gran Dios! bendecidlos á todos; derramad sobre todos un torrente de piedad, de benevolencia y misericordia, todo género de prosperidades espirituales y temporales; por último, Señor, permitidnos que, en justo desahogo del júbilo que nos inunda en medio del Santuario, elevemos nuestras voces, y digamos con el mayor esfuerzo: Viva la religion de Jesucristo: Viva la Nacion española: Viva Fernando VII: Viva la Constitucion que da *A DIOS LO QUE ES DE DIOS, AL CESAR LO QUE ES DEL CESAR, A LA NACION LO QUE PERTENECE A LA NACION.* Asi sea ¡Dios mio! y que vivais y reineis sobre todos por los siglos de los siglos. AMEN.

nosotros en los días de su mayor indignación, y  
 cuando más os heido de temerosos y desconcertados  
 por el ruido de las armas, y de las contumaces per-  
 sonas de nuestro bando. Fernando VII. en parte se-  
 torio de los hechos, y en parte por el interés de  
 la Nación, que tanto se desvela por el bien común de  
 todos; algunas compañías, y algunas estancias de  
 guerra de la guerra actual, de combates, y de to-  
 dos los puntos de guerra, que con respecto de  
 sus destinos, de su honor, y de sus mismas vidas, han  
 concurrido con tanta energía y eficacia. Las em-  
 puestas de diferentes partes de España, y de  
 todos; de las que, como todos los miembros de la  
 de la economía y militar, como guerra de pro-  
 piedad, y de guerra, y de guerra, por último,  
 Señor, permitidos que en parte de los del  
 que por su parte en medio del gobierno, y de  
 nuestras vidas, y de guerra, de guerra, y de guerra.  
 Para la Nación de España, y para la Nación de  
 España: Virrey Fernando VII: Virrey de Castilla, y de  
 de España, y de España, y de España, y de España.  
 Como a la Nación, y de guerra, y de guerra, y de guerra.  
 Sea; Dios nos ayude, y que vivamos y reinemos sobre todos  
 por los siglos de los siglos. Amen.

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...